



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 21.565

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

42 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

RESOLUCIONES



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO RESOLUCIONES FEBRERO 2018

| Número | Fecha | Página | Número | Fecha | Página |
|-----------|--------------------|--------|-----------|--------------------|--------|
| 060023660 | Febrero 17 de 2018 | 3 | 060023868 | Febrero 19 de 2018 | 19 |
| 060023661 | Febrero 17 de 2018 | 7 | 060023870 | Febrero 19 de 2018 | 25 |
| 060023842 | Febrero 19 de 2018 | 13 | 060023871 | Febrero 19 de 2018 | 30 |
| 060023846 | Febrero 19 de 2018 | 15 | 060023872 | Febrero 19 de 2018 | 34 |

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No

Radicado: S 2018060023660

Fecha: 17/02/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por medio de la cual se registran unos programas de formación laboral al **INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO "MIES"** y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en el municipio no certificado de La Ceja - Departamento de Antioquia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la estructura de la Secretaria de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de Julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El artículo 2.6.4.1, Título 4 del Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015, establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación académica o laboral acorde a lo estipulado en el artículo 2.6.3.1, para lo cual deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas que proyecta ofrecer.

El artículo 2.6.4.6 *Ibíd.*, dispone que para ofrecer y desarrollar programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, el establecimiento prestador del servicio educativo deberá contar con el respectivo registro, entendido como "el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada al cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el

Por medio de la cual se registran unos programas de formación laboral al **INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO "MIES"** y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en el municipio no certificado de La Ceja - Departamento de Antioquia.

desarrollo humano”.

El artículo 2.6.4.8 *Ibíd.*, dispone los requisitos que deben cumplir los establecimientos de educación para el trabajo y el desarrollo humano para registrar los programas.

El **INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO "MIES** cuenta con Licencia de Funcionamiento otorgada por la Secretaría de Educación de Antioquia mediante Resolución S2018060005819 de 09/02/2018 en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

La representante legal **Pbro. DARÍO GÓMEZ ZULUAGA** del **INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO "MIES** mediante radicados 2017010397667 de 2017/10/24, 2017010253228 de 2017/07/12, 2017010253280 de 2017/07/12 y 2017010361838 de 2017/09/38 presentó solicitud ante la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia para que se le otorgue el registro de nuevos programas de formación laboral para ser ofertados en el municipio de La Ceja -Departamento de Antioquia.

Una vez revisada la información que fundamenta la solicitud por parte de la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, establece que el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO "MIES** cumplió con los requisitos estipulados en la normatividad legal vigente por lo que recomiendan otorgar el registro a los programas de formación laboral solicitados en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El **INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO "MIES** garantizará conforme a la Ley 1505 de 2012, los beneficios en las matrículas y créditos a los voluntarios activos de la Defensa Civil Colombiana, Cuerpo de Bomberos y la Cruz Roja Colombiana de acuerdo con lo establecido en sus reglamentos internos.

El **INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO "MIES** verificará la afiliación de los estudiantes de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano al Sistema General de Riesgos Laborales durante el tiempo que dure su práctica laboral acorde a lo establecido en el artículo 2.2.4.2.3.7 del Decreto 1072 del 26 de Mayo de 2015.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Registrar por el término de cinco (5) años contados a partir de la vigencia de este acto administrativo en la Secretaría de Educación de Antioquia e incluir en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET, los siguientes programas de formación laboral que a

Por medio de la cual se registran unos programas de formación laboral al INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO "MIES" y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en el municipio no certificado de La Ceja - Departamento de Antioquia.

continuación se detallan para ser ofrecidos por el INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO "MIES":

| MUNICIPIO: LA CEJA Sede: Vereda San Nicolás - Av. San Juan de Dios Teléfono: 5532269 Mies.admin@uco.edu.co | | | | | | |
|---|---------------------|------------------|----------------------|---|-------------|--|
| Denominación del Programa | Horas | Duración Niveles | Costo por Nivel 2018 | Jornada por días y horas diarias | Metodología | Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar |
| Técnico Laboral en Acompañante Domiciliario | Total Horas 960 | 2 Niveles | \$1.371.004 | Jornada Diurna 5 Días a la Semana - 7 horas diarias | Presencial | Técnico Laboral por Competencias en Acompañante Domiciliario |
| | Teóricas 480 | | | Diurna 5 Días a la Semana 5 horas diarias | | |
| Técnico Laboral en Aseador y Servidor Doméstico | Total Horas 672 | 2 Niveles | \$1.080.850 | Jornada Diurna 5 Días a la Semana - 7 horas diarias | Presencial | Técnico Laboral por Competencias en Aseador y Servidor Doméstico |
| | Teóricas 336 | | | Diurna 5 Días a la Semana 5 horas diarias | | |
| Técnico Laboral en Asistente en Saneamiento Ambiental | Total Horas 1000 | 2 Niveles | \$1.222.646 | Jornada Diurna 5 Días a la Semana - 7 horas diarias | Presencial | Técnico Laboral por Competencias en Asistente en Saneamiento Ambiental |
| | Teóricas 500 | | | Diurna 5 Días a la Semana 5 horas diarias | | |
| | Prácticas 480 | | | | | |

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para efectos de la renovación del registro de los programas identificados en el artículo primero, el INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO "MIES" deberá solicitarlo con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si el establecimiento no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro de los programas y no podrá admitir nuevos estudiantes para el mismo.

ARTÍCULO TERCERO.- Los programas de formación laboral relacionados en el artículo primero de esta resolución, serán objeto de procedimientos de inspección

Por medio de la cual se registran unos programas de formación laboral al INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO "MIES" y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en el municipio no certificado de La Ceja - Departamento de Antioquia.

y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumplen con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional - PEI aprobado, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- Toda tenencia y manejo de los libros reglamentarios es responsabilidad del INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO "MIES" el cual deberá garantizar su debido registro, preservación, administración y expedición de los certificados y constancias que demanden los usuarios.

ARTÍCULO QUINTO.- Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Título 6, Artículo 2.6.6.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

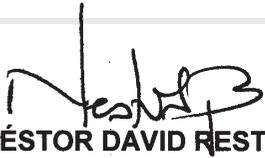
ARTÍCULO SEXTO.- Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notificar a través de la Dirección Jurídica - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría la presente resolución al Representante Legal del INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO "MIES" haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

| Proyectó: | Revisó: | Aprobó: |
|--|--|--|
|  CRISTIAN FERNANDO ROSERO HERRERA Profesional Universitario Dirección Jurídica 14/02/2018 |  JORGE MARIO CORREA VÉLEZ Profesional Universitario Dirección Jurídica |  TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica |



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2018060023661

Fecha: 17/02/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por la cual se Autoriza la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matrícula, Pensión y Otros Cobros Periódicos, para el año escolar 2018 al **COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES** del Municipio de La Unión – Departamento de Antioquia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el numeral 6.2.13, Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, la Resolución Nacional N° 18066 de Septiembre 11 de 2017, el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la estructura de la Secretaria de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Artículo 202° de la Ley 115 de 1994 estableció que el gobierno nacional debe Autorizar a los establecimientos educativos privados el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos dentro de uno de los siguientes regímenes: Régimen Libertad Regulada por Puntaje, Libertad Vigilada o Régimen Libertad Vigilada.; para lo cual los Establecimientos Educativos deberán llevar registros contables para la fijación de tarifas y tendrán en cuenta que las tarifas deben permitir recuperar los costos incurridos en la prestación del servicio. Igualmente establece que las tarifas para matrículas, pensiones y cobros periódicos deberán ser explícitas, simples y con denominación precisa, con principios de solidaridad social o redistribución económica.

La Ley 715 de 2001 estableció en el numeral 5.12 del Artículo 5° que corresponde a la Nación expedir la regulación sobre costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y otros cobros en las instituciones educativas.

De acuerdo al numeral 6.2.13, Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, frente a los Municipios no certificados, le corresponde a los Departamentos vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre las tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y otros cobros en los establecimientos educativos.

De acuerdo al Artículo 1° de la Ley 1269 del 31 de diciembre de 2008, que modifica el Artículo 203° de la Ley General de Educación, los establecimientos educativos no podrán exigir en ningún caso, por sí mismos, ni por medio de las asociaciones de padres de familia, ni de otras organizaciones aportes a capital o tarifas adicionales a las aprobadas por concepto de matrículas, pensiones y cobros periódicos. De igual manera establece que la violación de la prohibición, de exigir o solicitar cuotas en dinero o en especie, bonos, donaciones en dinero o en especie, consagrada en este Artículo será sancionada con multa que oscilará entre los cincuenta (50) y los doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV, previa comprobación de los hechos y, en caso de reincidencia se dispondrá el cierre definitivo del establecimiento educativo.

El Capítulos 2, Título 2, Parte 3, Libro 2 del Decreto Nacional 1075 de 2015, Único Reglamentario del sector educación, se establece el reglamento general para definir las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio público educativo, por parte de los establecimientos privados de educación formal, definiendo su clasificación en alguno de los tres regímenes establecidos por el artículo 202 de la Ley 115 de 1994, a saber: Régimen Libertad Regulada por Puntaje, libertad vigilada y Régimen Libertad Vigilada..

Que los establecimientos educativos o sus jornadas se clasifican en uno u otro régimen, dependiendo de la acreditación de los requisitos para cada uno de ellos, establecidos en los Artículos 2.3.2.2.2.2., 2.3.2.2.3.2. y 2.3.2.2.4.2 del Decreto 1075 de 2015.

El Artículo 2.3.2.2.1.2 del Decreto Nacional 1075 de 2015, establece que el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos originados en la prestación del servicio educativo por parte de los establecimientos educativos privados, será Autorizado por las entidades territoriales certificadas en educación, como autoridades competentes delegadas en su respectiva jurisdicción por el Ministerio de Educación Nacional.

El Artículo 2.3.2.3.5 del Decreto Nacional 1075 de 2015, establece que será competencia de las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas, expedir los actos administrativos de manera exclusiva para el acceso de un establecimiento educativo privado a cualquiera de los regímenes y cuando ocurra reclasificación del régimen de libertad vigilada.

La Directiva Ministerial N° 21 de 2009 establece la obligatoriedad para los establecimientos educativos privados, de presentar todos los años a la Secretaría de Educación respectiva, sesenta días antes de la fecha de las matrículas el resultado de la autoevaluación institucional, sus costos y su propuesta de tarifas.

La Resolución Nacional N° 18066 de Septiembre 11 de 2017 establece los parámetros para la fijación de las tarifas de matrícula y pensiones del servicio de educación preescolar, básica y media prestado por establecimientos educativos de carácter privado para el año escolar que inicia en el 2018.

El establecimiento educativo privado, **COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES**, de propiedad de **LA CORPORACIÓN EDUCATIVA NUEVA VISIÓN “CONVISION”**, ubicado en la Calle carrera 9 N° 9 - 39, del Municipio de La Unión, Teléfono: 5560927, en jornada COMPLETA, calendario A, número de DANE: 305400000404, clasificado por el ICFES en la categoría A en las pruebas SABER 11 del año 2016-2, ofrece los siguientes grados:

| Grado | Licencia de Funcionamiento | Fecha |
|------------|----------------------------|------------|
| Prejardín | 10866 | 01/12/1999 |
| Jardín | 10866 | 01/12/1999 |
| Transición | 10866 | 01/12/1999 |
| Primero | 10866 | 01/12/1999 |
| Segundo | 10866 | 01/12/1999 |
| Tercero | 10866 | 01/12/1999 |
| Cuarto | 10866 | 01/12/1999 |
| Quinto | 10866 | 01/12/1999 |
| Sexto | 10866 | 01/12/1999 |
| Séptimo | 10866 | 01/12/1999 |
| Octavo | 10866 | 01/12/1999 |
| Noveno | 10866 | 01/12/1999 |
| Décimo | 10866 | 01/12/1999 |
| Undécimo | 10866 | 01/12/1999 |

El Índice Sintético de Calidad Educativa (ISCE) del establecimiento educativo en el año escolar 2017 es 7.08 para el nivel de básica primaria, 7.91 para básica secundaria y 8.26 para la media, clasificándose en el grupo 9 del ISCE de acuerdo al Artículo 5° de la Resolución Nacional 18066 de Septiembre 11 de 2017.

La Señora MARÍA EUGENIA LÓPEZ PATIÑO, identificado con cédula de ciudadanía N° 43.862.153, en calidad de Rectora del establecimiento educativo denominado **COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES**, presentó a la Secretaria de Educación de Antioquia la propuesta integral de clasificación en el **Régimen Controlado** por puntaje para la jornada COMPLETA, y de Tarifas de Matrícula, Pensión y Otros cobros periódicos para el año escolar 2018, mediante el Radicado N° 2017010374294 del 06 de Octubre del 2017.

Revisados los formularios y documentos anexos en el Aplicativo EVI del Ministerio de Educación Nacional para la Autoevaluación Institucional y la documentación enviada en medio magnético, la Dirección Jurídica – Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia pudo verificar que:

Se recuerda al establecimiento educativo con relación al pago de la seguridad social de los docentes vinculados a colegios privados, como trabajadores independientes, que es necesario considerar el régimen aplicable para ellos en materia laboral:

El Artículo 196 de la Ley 115 de 1994 establece que: *“El régimen laboral legal aplicable a las relaciones laborales y a las prestaciones sociales de los educadores de establecimientos educativos privados será el Código Sustantivo del Trabajo.”*

Debe observarse entonces lo establecido en el Artículo 101 del Código Sustantivo del Trabajo en lo que se refiere a la duración del contrato, *“ARTÍCULO 101. DURACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO. El contrato de trabajo con los profesores de establecimientos particulares de enseñanza se entiende celebrado por el año escolar”*. Sin embargo, la Corte Suprema de Justicia estableció que los contratos pueden ser por un periodo mayor o menor, cuando las partes así lo

acuerden (Corte Suprema de Justicia, sala de casación laboral, sentencia de febrero 14 de 1997).

Es así que desde lo estipulado a través un Memorando Interno del Ministerio de Educación Nacional con relación a una consulta sobre el Cordis 2014IE26170 se establece que:

“[...] de acuerdo al Código Sustantivo del Trabajo, la relación de los docentes de colegios privados debe regularse por medio de un contrato de trabajo, en el cual la afiliación y pago a la seguridad social corresponde tanto al empleador como al empleado en los términos establecidos por la ley, y no como trabajadores independientes.

Lo anterior no obsta, para que en casos especiales se pueda contratar a un docente por unas horas particulares, siempre y cuando esa sea la realidad y no constituya una violación a la obligación de contratarlo por el año académico completo como lo establece la norma citada.” (Subrayado fuera de texto).

Es así que los establecimientos privados deben pagar a los docentes seguridad social por 12 meses (Ley 100 de 1993, art. 284), y calcular las vacaciones y cesantías sobre un año completo. (Código Sustantivo del Trabajo, art. 102). En consecuencia, los docentes tienen derecho a 15 días de vacaciones (Código Sustantivo del Trabajo, art. 102). Por lo tanto, la seguridad social debe ser financiada conjuntamente por el trabajador y el empleador.

Considerando lo anterior, la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia concluyó que es procedente proyectar el acto administrativo de Autorización de Tarifas de Matrícula, Pensión, Cobros periódicos, y Otros Cobros dentro del Régimen Regulada por Puntaje.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RÉGIMEN. Autorizar al establecimiento educativo El establecimiento educativo privado, **COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES**, de propiedad de **LA CORPORACIÓN EDUCATIVA NUEVA VISIÓN “CONVISION”**, ubicado en la Calle carrera 9 N° 9 - 39, del Municipio de La Unión, Teléfono: 5560927, en jornada COMPLETA, calendario A, número de DANE: 305400000404, clasificado por el ICFES en la categoría **A** en las pruebas SABER 11 del año 2016-2, el cobro de Tarifas de Matrícula, Pensión y Oros Cobros Periódicos, dentro del régimen de **Régimen Regulada por Puntaje** para el año académico 2018 aplicando un incremento así:

| Porcentaje de incremento | Grados |
|--------------------------|------------------|
| 5,90% | Todos los Grados |

ARTÍCULO SEGUNDO: TARIFA GRADOS OFRECIDOS. Autorizar al establecimiento educativo **COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES**, las Tarifas por concepto de Matrícula y pensión para el año escolar 2018 en los siguientes valores. El primer grado que ofrece el establecimiento educativo es Prejardín.

| Grado | Tarifa anual 2018 | Matrícula | Tarifa anual pensión | Pensión (10) |
|------------|-------------------|------------|----------------------|--------------|
| Prejardín | \$ 1.688.850 | \$ 168.885 | \$ 1.519.965 | \$ 151.996 |
| Jardín | \$ 1.688.850 | \$ 168.885 | \$ 1.519.965 | \$ 151.996 |
| Transición | \$ 1.688.850 | \$ 168.885 | \$ 1.519.965 | \$ 151.996 |
| Primero | \$ 1.688.850 | \$ 168.885 | \$ 1.519.965 | \$ 151.996 |
| Segundo | \$ 1.677.349 | \$ 167.735 | \$ 1.509.614 | \$ 150.961 |
| Tercero | \$ 1.661.065 | \$ 166.106 | \$ 1.494.958 | \$ 149.496 |
| Cuarto | \$ 1.661.065 | \$ 166.106 | \$ 1.494.958 | \$ 149.496 |
| Quinto | \$ 1.661.065 | \$ 166.106 | \$ 1.494.958 | \$ 149.496 |
| Sexto | \$ 830.905 | \$ 83.091 | \$ 747.815 | \$ 74.781 |
| Séptimo | \$ 830.905 | \$ 83.091 | \$ 747.815 | \$ 74.781 |
| Octavo | \$ 830.905 | \$ 83.091 | \$ 747.815 | \$ 74.781 |
| Noveno | \$ 830.905 | \$ 83.091 | \$ 747.815 | \$ 74.781 |
| Décimo | \$ 830.905 | \$ 83.091 | \$ 747.815 | \$ 74.781 |
| Undécimo | \$ 920.359 | \$ 92.036 | \$ 828.323 | \$ 82.832 |

PARÁGRAFO: El valor de la matrícula no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual Autorizada. El cobro de la pensión podrá hacerse en mensualidades o en períodos mayores que no superen el trimestre y deberá fijarse en el manual de convivencia. **Así mismo el establecimiento educativo no podrá cobrar tarifas por un valor superior a las aprobadas en este acto administrativo.**

ARTÍCULO TERCERO: OTROS COBROS PERIÓDICOS. Autorizar por concepto de otros cobros periódicos para el año escolar 2018 las siguientes tarifas:

| CONCEPTO | VALOR POR UNA VEZ AL AÑO |
|--------------------------------------|--------------------------|
| Salidas Escolares (todos los Grados) | \$ 49.300 |
| Certificados y constancias | \$ 10.600 |

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Educación de Antioquia, a través de sus diferentes instancias y acorde al reglamento territorial de Inspección y Vigilancia, velará por el cabal cumplimiento de lo estipulado en los Artículos 202° y 203° de la Ley 115 de 1994 para que los costos educativos estén dentro de los conceptos estrictamente Autorizados por la reglamentación vigente, especialmente que: *“Los Establecimientos Educativos no podrán exigir por sí mismos, ni por medio de Asociaciones de padres de familia, ni de otras organizaciones, cuotas, bonos o tarifas adicionales a las aprobadas por concepto de matrícula, pensiones, cobros periódicos y otros cobros periódicos”.*

ARTÍCULO QUINTO: Las tarifas de matrícula, pensión, cobros periódicos y otros cobros periódicos autorizados en el presente acto administrativo deberán ser incorporados al Manual de Convivencia con el procedimiento aplicable a modificaciones del PEI y darse a conocer a los padres de familia al momento de la

Por la cual se autoriza la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matrícula, Pensión y Oros Cobros Periódicos, para el año escolar 2018 al COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES del Municipio de La Unión – Departamento de Antioquia.

matrícula, de conformidad con la Guía N° 4 versión 8 del MEN y el numeral 9, Artículo 2.3.3.1.4.1. del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICIDAD. La presente resolución deberá ser fijada en un lugar visible del establecimiento educativo y darse a conocer a toda la comunidad educativa, conforme a la Ley 1712 de Marzo de 2014.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICACIÓN. La presente resolución se notificará personalmente al representante legal del establecimiento educativo. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica coloca a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular 20160300000907 del 18 de Agosto de 2016. Contra ella procede el recurso de Reposición ante el Secretario de Educación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

| Proyectó: | Revisó: | Aprobó: |
|--|--|---|
|  VÍCTOR RAÚL DÍAZ GALLEGU Contador - Contratista 13 de Febrero de 2018 |  JORGE MARIO CORREA VÉLEZ Profesional Universitario Dirección Jurídica |  TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: S 2018060023842

Fecha: 19/02/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR PARA PROCESO DE CONTRATACION"

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental No. 007 del 2 de enero de 2012, y en especial por el Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 modificatorio del Decreto 0008 del 2 de enero de 2012, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, facultan al Gobernador en su calidad de Representante Legal del ente territorial, para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o su equivalente.
2. Que el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental No. 007 del 2 de enero de 2012, delegó en los Secretarios de Despacho y en los Gerentes, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines estatales.
3. Que mediante Resolución Departamental 010616 del 30 de enero de 2012, se determinó los perfiles de los servidores públicos que deben integrar los Comités Asesores y Evaluadores de los procesos contractuales que adelante la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
4. Que el Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 modificatorio del Decreto 0008 del 2 de enero de 2012, expedido por el Gobernador de Antioquia, establece en su artículo octavo que:
*Conformación. El Comité Asesor y Evaluador estará integrado por:
El Secretario de Despacho, El Director del Departamento Administrativo, cada Gerente y los Jefes de Oficina, designarán por Resolución el Comité evaluador al momento de iniciar los estudios previos para todas las modalidades de contratación, el cual estará integrado por un número plural impar así:*
 1. un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional con título de abogado o particular contratado con título de abogado, quien realizará el rol Jurídico dentro del Comité.
 2. Un servidor público del nivel profesional o superior, o particular contratado con título profesional en el área administrativa, quien realizará el rol logístico dentro del Comité.
 3. Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional, o particular contratado con conocimientos sobre el objeto materia de contratación, quien realizará el rol técnico dentro del Comité.
5. Que de acuerdo a lo anterior, el Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité Asesor y Evaluador del proceso de contratación cuyo objeto es "Realizar el mantenimiento preventivo y reparación de los microscopios de la Red de Microscopia de Antioquia y estereoscopios de entomología".

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité Asesor y Evaluador del proceso referenciado en el numeral anterior estará integrado de la siguiente manera:

| ROL TÉCNICO | ROL LOGÍSTICO | ROL JURÍDICO |
|-------------------------------|------------------------------|----------------------------------|
| LUIS ARMANDO GALEANO MARIN | ERIKA MARÍA TORRES FLÓREZ | SAMIR ALONSO MURILLO PALACIOS |

ARTÍCULO TERCERO: El Comité Asesor y Evaluador ejercerá su labor de acuerdo con las funciones establecidas en el artículo noveno del Decreto 6099 de 2016 que modificó el Decreto Departamental 0008 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, según el proceso contractual adelantado, reiterándose a los miembros del respectivo Comité, la responsabilidad que adquieren para el cumplimiento de las funciones técnicas, logísticas y jurídicas de creación, actualización y análisis de los documentos del proceso contractual, así como verificar y evaluar las propuestas que se presenten.

ARTÍCULO CUARTO: Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y, en especial, con los señalados en el pliego de condiciones o la invitación respectiva. Así mismo en caso de estar incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de esta Resolución; y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado en los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

PARAGRAFO: Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y/o conflicto de intereses, se debe consultar la Circular Departamental 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el capítulo VI del Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

ARTICULO QUINTO: la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de ley.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Secretario Seccional de Salud y Protección
Social de Antioquia



SAMIR ALONSO MURILLO PALACIOS
Director Asuntos Legales



JORGE MARIO DAVID RESTREPO
Abogado Contrato U CES



STHEFANIA GÓMEZ URIBE
Abogada Contrato U CES



Radicado: S 2018060023846

Fecha: 19/02/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIDADA No. 7758”

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE DESASTRES- DAPARD, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto Departamental 007 de 2012, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia establece: *“Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...).”*
2. Que el Artículo 3º de la Ley 80 de 1993, consagra que *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines”.*
3. Que el Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres “DAPARD”, requiere realizar concurso de mérito abierto, para contratar la realización del siguiente objeto: Suministro de ayudas humanitarias para apoyar la atención de las comunidades afectadas o damnificadas por fenómenos naturales y/o antrópicos no intencionales en el Departamento de Antioquia.
4. Que el análisis del sector permite establecer que el presupuesto oficial del presente proceso contractual es por el valor total de MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000) IVA INCLUIDO, como también los demás impuestos a que haya lugar.
5. Que el Departamento de Antioquia - Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres DAPARD, cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Número: 3500038688 del 10/01/2018, por valor mil millones de pesos (\$1.000.000.000) incluido IVA, del rubro presupuestal: A-12.18/1126/0-1010/340303000/220145, proyecto: 22-0145 manejo del riesgo.
6. Que el proceso de contratación está registrado en el banco de proyectos programa fortalecimiento de la capacidad instalada de respuesta a emergencias en el Departamento de Antioquia, occidente, con el siguiente código del banco de proyectos Número de proyecto 2016050000153.
7. Que mediante Acta No. 20 del 17 de enero de 2018, el Comité Interno de Contratación del Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres - DAPARD, recomendó iniciar el proceso de selección abreviada número 7758, cuyo objeto es: *“Suministro de ayudas humanitarias para apoyar la atención de las comunidades afectadas o damnificadas por fenómenos naturales y/o antrópicos no intencionales en el Departamento de Antioquia.*
8. Que en sesión 04 del 22 de enero de 2018 en sección de Consejo de Gobierno y el Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia, sección nro. 07 del 24 de enero de 2018, recomendó iniciar el proceso de selección abreviada mediante subasta inversa No. 7758

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA
DEL CONCURO DE MERITO ABIERTO No. 7747”**

9. Que, para continuar el trámite del proceso de contratación, se publicó los Estudios y Documentos Previos, el Proyecto de Pliego de Condiciones y el Aviso de Convocatoria Pública, el día nueve (9) de febrero de 2018, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.1.2.1.2., y 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015, reglamentario del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, los cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOP) www.contratos.gov.co y en la Oficina 1009 del Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres DAPARD., PISO 10. Del Centro Administrativo Departamental “José María Córdoba”, Calle 42B No.52-106 Medellín.
10. Que, una vez considerados los aspectos fundamentales de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales suscritos por Colombia, se concluye que el presente proceso de contratación no se encuentra cobijado por acuerdos comerciales. De otro lado al presente proceso NO aplica MIPYME según el umbral reglado por Colombia compra eficiente.
11. Que se han cumplido los requisitos previos al acto administrativo de apertura exigidos por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015.
12. Que, como consecuencia de lo anterior, el Departamento de Antioquia considera procedente ordenar la apertura de selección abreviada mediante subasta inversa Abierto No. 7758
13. Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 numeral 5° del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debe darse un amplio margen de participación a los diferentes organismos y veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de selección abreviada mediante subasta inversa No. 7758
14. La Directora del Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres-DAPARD, es competente para adelantar las actividades, precontractuales, contractuales y pos-contractuales de conformidad con las disposiciones legales contempladas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto Departamental 007 de 2012 en relación con la misión, objetivos y funciones corporativas del DAPARD, establecidas en la Ordenanza 012 del 14 de agosto de 2008 y el Decreto 2575 de 2008.
15. Que la presente selección abreviada mediante subasta inversa, se regirá por las leyes colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución, pero sin limitarse a ellas, por ejemplo, las laborales, tributarias, de comercio, cambiarias, de transporte, ambientales y, en especial, por las normas contenidas en la Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015.
16. Que mediante Resolución S2017060112594 del 12 de diciembre de 2017, se conformó el Comité Asesor y Evaluador del presente proceso de selección.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Ordenar la apertura de selección abreviada mediante subasta inversa No.7758, cuyo objeto es “Suministro de ayudas humanitarias para apoyar la atención de las comunidades afectadas o damnificadas por fenómenos naturales y/o antrópicos no intencionales en el Departamento de Antioquia”

Parágrafo: la selección abreviada mediante subasta inversa No. 7758 estará sometido a las disposiciones legales, reglamentarias y a las que se establecen en el Pliego de Condiciones. Para todos los efectos hacen parte integral del presente proceso los Estudios y Documentos Previos y los demás documentos soportes del mismo los cuales reposan en el expediente y serán debidamente publicado en el sistema electrónico para la Contratación Pública –SECOP- a través del Portal Único de contratación.

ARTICULO SEGUNDO. Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y sus anexos en la página del Portal Único de Contratación – SECOP www.contratos.gov.co, en la fecha establecido en el Cronograma del Proceso de Selección.

ARTICULO TERCERO. Establecer el siguiente cronograma para las etapas del proceso de selección abreviada mediante subasta inversa No. 7758:

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA
DEL CONCURO DE MERITO ABIERTO No. 7747”**

| ACTIVIDAD | FECHA | LUGAR |
|---|--|---|
| 1. Aviso de convocatoria pública | Del 9 de febrero de 2018 | Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co |
| 2. Publicación de los estudios y documentos previos y del proyecto de pliego de condiciones en la página Web del portal único de contratación | Del 9 de febrero de 2018 | Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co |
| 3. Audiencia de aclaración del proyecto de pliegos de condiciones. | 13 febrero de 2018 a las 10: 00 am | Lugar: Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 10, Oficina 1009, Sala de Crisis del DAPARD, de la Ciudad de Medellín |
| 4. Observaciones al proyecto de pliego de condiciones | 14 de febrero de 2018 | Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, en las taquillas de radicación de la Dirección de Gestión Documental, ubicadas en el primer piso de la Gobernación de Antioquia y deberán allegar una copia al piso 10° oficina 1009 Área Jurídica de los documentos allí registrados y/o enviar las observaciones al correo: contratosdapard@antioquia.gov.co |
| 5. Respuesta a las observaciones | 16 de febrero de 2018 | Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co |
| 6. Publicación de Resolución de Apertura del proceso de selección | 19 de febrero de 2018 | Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co |
| 7. Publicación del pliego de condiciones definitivo | 19 de febrero de 2018 | Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co |
| 8. Plazo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo | 23 febrero de 2018 | Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, en las taquillas de radicación de la Dirección de Gestión Documental, ubicadas en el primer piso de la Gobernación de Antioquia y deberán allegar una copia al piso 10° oficina 1009 Área Jurídica de los documentos allí registrados y/o enviar las observaciones al correo: contratosdapard@antioquia.gov.co |
| 9. Respuesta a las observaciones | 26 de febrero de 2018 | Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co |
| 10. Cierre del proceso de selección y entrega de propuestas | 27 de febrero a las 10:00 am | En la ciudad de Medellín – Gobernación de Antioquia, Centro Administrativo Departamental- ubicada en la calle 42 B N° 52-106. Piso 10, oficina 1009, en el archivo del DAPARD. |
| 11. Apertura de propuestas (sobre de requisitos habilitantes) | 27 de febrero de 2018 inmediatamente después del cierre | Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 10, Oficina 1009, Sala de Crisis del DAPARD, de la Ciudad de Medellín |
| 12. Solicitud de subsanación requisitos habilitantes. | En el informe de evaluación | Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co |
| 13. Término para subsanar requisitos habilitantes | Hasta el traslado del informe de evaluación | Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, en las taquillas de radicación de la Dirección de Gestión Documental, ubicadas en el primer piso de la Gobernación de Antioquia y deberán allegar una copia al piso 10° oficina 1009 Área Jurídica de los documentos allí registrados y/o enviar al correo: contratosdapard@antioquia.gov.co |
| 14. Informe de evaluación | 2 de marzo de 2018 | Plataforma electrónica- Contratación www.contratos.gov.co |
| 15. Traslado del informe de evaluación | Hasta el 6 de marzo de 2018 | Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co . |
| 16. Simulacro de subasta inversa. | 7 de marzo de 2018 a las 2pm | Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, Gobernación de Antioquia piso 10° oficina 1009 DAPARD. |
| 17. Actualización de informe de evaluación | 7 de marzo de 2018 | Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co |
| 18. Apertura de sobre económico | 8 de marzo de 2018 a las 9:00am | DAPARD del Departamento de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 10 Of. 1009 Centro Administrativo Departamental, Medellín. |
| 19. Certamen para la subasta inversa | 8 de marzo de 2018 a las 14:00pm | Plataforma electrónica |
| 20. Resolución de adjudicación y respuesta a las observaciones a la evaluación | Dentro de los cinco días siguientes al certamen de subasta | Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co |
| 21. Plazo máximo para la suscripción del contrato y expedición del registro presupuestal. | Dentro de los diez días hábiles a la adjudicación siguientes | Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, Gobernación de Antioquia piso 10° oficina 1009- Área Jurídica DAPARD |

Parágrafo: Hacen parte integral del presente proceso los Estudios y Documentos Previos y los demás documentos soportes del mismo los cuales reposan en el expediente y se encuentra debidamente publicado en el sistema electrónico para la Contratación Pública –SECOP- a través del Portal Único de contratación.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA
DEL CONCURSO DE MERITO ABIERTO No. 7747”**

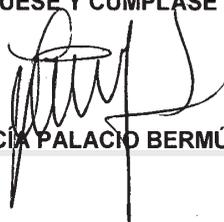
ARTICULO CUARTO. Convocar públicamente a las veedurías ciudadanas interesadas a través de la página www.contratos.gov.co, para efectuar el control social pertinente sobre la presente selección abreviada mediante subasta inversa electrónica nro. 7758 de 2018

ARTICULO QUINTO. El Comité Asesor y Evaluador actuará de conformidad con los principios, reglas y procedimientos señalados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamental 008 de 2012.

ARTICULO SEXTO. Publicar la presente Resolución en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOP) página Web www.contratos.gov.co.

Dado en Medellín, a los días diecinueve (19) de febrero de 2018

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIANA LUCÍA PALACIO BERMÚDEZ





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2018060023868

Fecha: 19/02/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO N° 8001, cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL LA QUIEBRA- ARGELIA (56AN10-1), DE LA SUBREGIÓN ORIENTE."

EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA del Departamento de Antioquia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido, entre otras, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)*".
2. Que en coherencia con la Misión y Visión de la Gobernación de Antioquia, con el Plan de Desarrollo "Antioquia piensa en Grande" 2016-2019 se hace necesario iniciar una contratación que permita garantizar las necesidades del Departamento de Antioquia y el interés de los Antioqueños.
3. Que de acuerdo con el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*".

HOJA NÚMERO 2

4. Que igualmente la ley 80 de 1993 en el numeral primero del artículo 32 establece que en los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista.
5. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 las Entidades Públicas, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución de los objetos contratados a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.
6. Que la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia a la fecha se encuentra adelantando proceso de Licitación Pública No. **LIC-7983**, cuyo objeto es: **“MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL LA QUIEBRA- ARGELIA (56AN10-1), DE LA SUBREGIÓN ORIENTE.”**
7. Que en razón de lo anterior, mediante el presente CONCURSO DE MERITOS No. 8001 se adelantará la contratación, cuyo objeto es: **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL LA QUIEBRA-ARGELIA (56AN10-1), DE LA SUBREGIÓN ORIENTE.”**
8. Que el proceso de contratación se desarrollará por la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, conforme a lo preceptuado en el numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012 y en el Artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 80 de 1993.
9. Que el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 1150 de 2007, consagra el procedimiento para el desarrollo del proceso de concurso de méritos para escoger el contratista que le coadyuvará al Departamento de Antioquia en el cumplimiento de los fines estatales.
10. Que el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego y demás documentos del proceso fueron publicados en el SECOP el 29 de enero de 2018. Igualmente se garantizó el término para que los interesados presentaran las observaciones pertinentes según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015.
11. Que para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos y con el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, los cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOP) www.colombiacompra.gov.co y en la oficina 906, piso 9 - Oficina Contratación del Centro Administrativo Departamental “José María Córdova”, Calle 42B 52-106, Medellín.

HOJA NÚMERO 3

12. Que el Comité Asesor y Evaluador para el presente proceso fue designado por el Secretario de Infraestructura Física, según lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del decreto 1082 de 2015 y en el decreto departamental 0008 de 2012, mediante Resolución con radicado N° 2017060100571 de 11/09/2017, modificada por la Resoluciones 2017060108503 de 08/11/2017, 2017060112038 de 5/12/2017, y 2018060004975 de 01/02/2018.

13. Que el presupuesto oficial para el presente proceso está estimado en la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$337.383.879) IVA incluido del (19%), y con un Factor Multiplicador de 2.23.**

El presupuesto asignado a esta contratación, comprende todos los costos que pueda generar la ejecución del objeto a contratar, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato.

14. Que el Departamento de Antioquia ha proyectado un plazo para la ejecución de las actividades a desarrollar, estimado en **CINCO PUNTO CINCO (5.5) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

15. Que en atención a la cuantía del proceso y según lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015, se realizó la convocatoria para que se presentarán como mínimo tres manifestaciones de interés para limitarlo a MIPYMES nacionales, sin que se hubiera presentando ninguna manifestación en tal sentido. Y que por tanto, el presente proceso de selección no se encuentra limitado a MIPYME. En consecuencia, el presente proceso de contratación cuenta con cobertura de los acuerdos comerciales Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala) y la decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

16. Que el Departamento de Antioquia atenderá las obligaciones surgidas del presente proceso de selección, con cargo a las siguientes apropiaciones presupuestales:

REGALIAS

CDP No.: **3500037872** del 26-09-2017
Rubro: SGRA 1.1/1720/0-R002/310503000/180119
Proyecto: 18-0035/001 Mantenimiento de la RVS
Ítem: **Valor \$321.028.757 COP**
Necesidad: 18690

RECURSOS PROPIOS

CDP No.: **3500039472** del 13/02/2018
Rubro: A.14.20.2.6/1120/0-3120/310503000/180035
Proyecto: 18-0035/001 Mantenimiento de la RVS
Ítem 1: **Valor \$16.355.122 COP**
Necesidad: 21107

16. Que las audiencias de que trata el cronograma del presente proceso, y según las exigencias de la ley, se desarrollarán en las fechas, horas y lugares señalados dentro del mismo.

17. Que se han cumplido los requisitos previos al acto administrativo de apertura exigidos por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015. Y que como consecuencia de ello, el Departamento de Antioquia, considera procedente ordenar la apertura del presente proceso cuyo objeto consiste en la

CP

HOJA NÚMERO 4

“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL LA QUIEBRA- ARGELIA (56AN10-1), DE LA SUBREGIÓN ORIENTE”.

18. Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, son partícipes de la contratación los diferentes organismos y veedurías ciudadanas, los cuales podrán ejercer el control social del presente proceso.

19. Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas podrán, mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores. Igualmente el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, establece que los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo, ejecutivo o en sus equivalentes.

20. Que mediante Decreto Departamental 0007 del 2 de enero de 2012, en su Artículo Primero, se delegó en cada uno de los Secretarios del Despacho y otros las competencias para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales, y post contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Estado.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección por la modalidad de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO N° 8001**, cuyo objeto es: **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL LA QUIEBRA- ARGELIA (56AN10-1), DE LA SUBREGIÓN ORIENTE.”**. El presente proceso estará sometido a las disposiciones legales, reglamentarias y a las que se establecen en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y sus anexos en la página del Portal Único de Contratación –SECOPI www.colombiacompra.gov.co, en la fecha establecida en el cronograma del proceso de selección.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer el siguiente cronograma para las etapas del proceso, según se describen a continuación:

| | ACTIVIDAD | FECHA Y HORA | LUGAR |
|---|---|---------------------------------|--|
| 1 | Publicación del Aviso de Convocatoria , Proyecto de Pliego de Condiciones y Documentos y Estudios Previos | 29 de enero de 2018 | Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co y Pagina Web de la Entidad |
| 2 | Período para presentar solicitud e inscripción por parte de las MIPYME Nacionales interesadas en participar. | Del 01 al 06 de febrero de 2018 | Las solicitudes para que el proceso sea limitado a Mipyme Nacionales se aceptarán por correo electrónico en la dirección de correo: contratos.sif@antioquia.gov.co o en la dirección física: Centro Administrativo Departamental, en la calle 42 B No. 52-106, piso 9, oficina 906 de la Ciudad de Medellín, en el horario de las 8:00 a las 11:30 horas y de 14:00 a las 17:00 horas. |

HOJA NÚMERO 5

| | ACTIVIDAD | FECHA Y HORA | LUGAR |
|----|--|--|--|
| 3 | Plazo para realizar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones | Del 29 de enero al 05 de febrero de 2018 | Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, en las taquillas de radicación de la Dirección de Gestión Documental, ubicadas en el primer piso de la Gobernación de Antioquia y deberán allegar una copia al piso 9° oficina 906 Dirección de Contratación de los documentos allí registrados y/o enviar los requisitos al correo: contratos.sif@antioquia.gov.co . |
| 4 | Respuesta a las observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones | 06 de febrero de 2018 | Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co |
| 5 | Apertura del Proceso de Contratación – Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo | 19 de febrero de 2018 | Portal Único de Contratación: página www.colombiacompra.gov.co |
| 6 | Audiencia de Asignación de Riesgos y Aclaración del Pliego de Condiciones | <u>22 de febrero de 2018 a las 10:00 horas</u> | Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9, Sala de Audiencias de la Secretaría de Infraestructura Física, de la Ciudad de Medellín. |
| 7 | Plazo para realizar observaciones al pliego de condiciones | <u>27 de febrero de 2018</u> | Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, en las taquillas de radicación de la Dirección de Gestión Documental, ubicadas en el primer piso de la Gobernación de Antioquia y deberán allegar una copia al piso 9° oficina de Contratación de los documentos allí registrados y/o enviar los requisitos al correo: contratos.sif@antioquia.gov.co |
| 8 | Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones | <u>01 de marzo de 2018</u> | Portal Único de Contratación: página www.colombiacompra.gov.co |
| 9 | Plazo hasta el cual la entidad puede realizar Adendas al Pliego | <u>01 de marzo de 2018</u> | Portal Único de Contratación: página www.colombiacompra.gov.co |
| 10 | Entrega de Propuestas – Cierre 8001 | <u>05 de marzo de 2018 a las 14:30 horas</u> | Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9, oficina 906 Dirección de Contratación, de la Ciudad de Medellín. |
| 11 | Evaluación de las Propuestas | Del <u>06 de marzo al 06 de abril de 2018</u> | Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9 Secretaría de Infraestructura Física. Ciudad de Medellín. |
| 12 | Publicación Informe de Evaluación | <u>09 de abril de 2018</u> | Portal Único de Contratación: página www.colombiacompra.gov.co |
| 13 | Traslado del Informe de Evaluación y Plazo para presentar observaciones y entrega de los documentos e información solicitada por la entidad. | Del 10 al 12 de abril de 2018 (TERMINO MÁXIMO PARA SUBSANAR) | Portal Único de Contratación: página www.colombiacompra.gov.co |
| 14 | Respuesta de la Entidad a las observaciones y publicación del Informe de Evaluación Actualizado acorde con las observaciones y subsanaciones recibidas en el periodo de traslado del Informe de evaluación. | 16 de abril de 2018 | Portal Único de Contratación: página www.colombiacompra.gov.co |
| 15 | Audiencia de apertura del sobre económico del proceso. 8001 | <u>18 de abril de 2018 a las 14:30 horas.</u> | Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9, Sala de Audiencias de la Secretaría de Infraestructura Física, de la Ciudad de Medellín. |

HOJA NÚMERO 6

| | ACTIVIDAD | FECHA Y HORA | LUGAR |
|----|---|--|--|
| 17 | Resolución Adjudicación de | Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la Audiencia de apertura del sobre económico | Se publica en el SECOP y notifica personalmente al adjudicatario. |
| 18 | Plazo para la suscripción y legalización del Contrato | Dentro de los diez días hábiles siguientes a la Adjudicación | Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9 Oficina 906 Dirección de Asuntos Legales, de la Ciudad de Medellín |

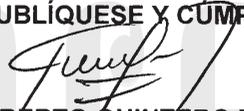
Para todos los efectos la Dirección y Control para la correspondencia será: en la Dirección de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física, oficina 906, piso 9 del Centro Administrativo Departamental "José María Córdova", Calle 42B No. 52-106, Medellín.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar públicamente a las veedurías ciudadanas interesadas a través de la página www.contratos.gov.co para efectos de realizar el control social pertinente sobre el presente proceso.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOP) www.contratos.gov.co.

Dada en Medellín, a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GILBERTO QUINTERO ZAPATA
Secretario de Infraestructura Física

Ernesto Moreno Gómez
Profesional universitario DAL-SIF 

Revisó y Aprobó:
Lucas Jaramillo Cagavid 
Director de Asuntos Legales SIF

DEPARTAMENTAL



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2018060023870

Fecha: 19/02/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL CONCURSO DE MÉRITOS N° 7999, CUYO OBJETO ES: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL SOFÍA - YOLOMBÓ (62AN23), DE LA SUBREGIÓN NORDESTE".

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido, entre otras, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos departamentales 0007 y 0008 del 02 de enero de 2012, modificado este último por el decreto D2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 y siendo modificado parcialmente a su vez por el Decreto 2016070006159 del 30 de noviembre de 2016, expedidos por el señor Gobernador del Departamento de Antioquia; y,

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"*.
2. Que en coherencia con la Misión y Visión de la Gobernación de Antioquia, con el Plan de Desarrollo "Antioquia piensa en Grande" 2016-2019 se hace necesario iniciar una contratación que permita garantizar las necesidades del Departamento de Antioquia y el interés de los Antioqueños.
3. Que de conformidad con el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.
4. Que igualmente la ley 80 de 1993 en el numeral primero del artículo 32 establece que en los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista.
5. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 las Entidades Públicas, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución de los objetos contratados a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

RESOLUCIÓN HOJA NÚMERO 2

6. Que la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia a la fecha se encuentra adelantando la licitación Pública No. 7982, cuyo objeto es: "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL SOFÍA – YOLOMBÓ (62AN23), DE LA SUBREGIÓN NORDESTE".
7. Que en razón de lo anterior, mediante el presente concurso de méritos N° 7999 se adelantara la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL SOFÍA - YOLOMBÓ (62AN23), DE LA SUBREGIÓN NORDESTE".
8. Que el proceso de contratación se desarrolla por la modalidad de concurso de méritos, conforme a lo preceptuado en el numeral 3 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012° y en el Artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 80 de 1993.
9. Que el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 1150 de 2007, consagra el procedimiento para el desarrollo del proceso de concurso de méritos para escoger el contratista que le coadyuvará al Departamento de Antioquia en el cumplimiento de los fines estatales.
10. Que para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos y con el pliego de condiciones y demás anexos los cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOP) www.colombiacompra.gov.co y en la oficina 907, oficina Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física, piso 9 del Centro Administrativo Departamental "José María Córdova", Calle 42B No. 52-106, Medellín.
11. Que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de **Doscientos ochenta y tres millones quinientos noventa y nueve mil quinientos setenta y cuatro pesos M/L (\$283.599.574) IVA incluido del (19%). y un factor multiplicador de 2,10**
12. El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que pueda generar la ejecución del objeto a contratar, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato.

Para amparar el valor del presente proceso contractual, EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA - cuenta con:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)

Descripción: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL SOFÍA - YOLOMBÓ (62AN23), DE LA SUBREGIÓN NORDESTE.

CDP No.: 3500037879 del 26/09/2017
Rubro: SGRA.1./1720/0-R002/310503000/18019
Proyecto: 18-0119/001 RVS SGR
Ítem 1: Valor \$279.997.503COP
Necesidad: 18694

CDP No.: 3500039474 del 13/02/2018
Rubro: A.9.4/ 1120/0-3120/310503000/180035
Proyecto: 18-0035/001 Mantenimiento de la RVS
Ítem 1: Valor \$3.602.071 COP

RESOLUCIÓN HOJA NÚMERO 3

Necesidad: 21110

Banco de Proyectos:

Código de registro BPIN (BPID): 2017003050006

Vigencia: desde el 13 de diciembre de 2017 hasta el 13 de marzo de 2018

Elemento PEP: 18-0119

Banco de Proyectos:

Código de registro BPIN (BPID): 2016050000254

Vigencia: desde el 8 de febrero de 2018 hasta el 9 de mayo de 2018

Elemento PEP: 18-0035

13. Que el plazo para la ejecución de los trabajos está estimado en **CINCO PUNTO CINCO (5.5) MESES** a partir de la firma del acta de inicio.
14. Que el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos fueron publicado en el SECOP el 29 de enero de 2018
15. Que el presente proceso de selección no se encuentra limitado a MIPYME.
16. Que se han cumplido los requisitos previos al acto administrativo de apertura exigidos por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015.
17. Que el Comité Asesor y Evaluador del Concurso de Méritos N° 7999, fue designado mediante Resolución No. S2017060110269 del 21 de noviembre de 2017.
18. Que mediante Decreto Departamental número 0007 del 2 de enero de 2012, artículo Primero, se delegó al Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales, y postcontractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Estado.
19. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el Numeral 7 del artículo 2.2.1.1.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015, debe darse un amplio margen de participación a los diferentes organismos y veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente Concurso de Méritos.
20. Que las audiencias de que trata el cronograma del presente Concurso de Méritos Abierto, se desarrollarán en las fechas, horas y lugares señalados dentro del mismo.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Concurso de Méritos N° 7999; cuyo objeto consiste en “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL SOFÍA - YOLOMBÓ (62AN23), DE LA SUBREGIÓN NORDESTE”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo del Concurso de Méritos N° 7999 y sus anexos en la página del Portal Único de Contratación –SECOP www.colombiacompra.gov.co, en la fecha establecida en el cronograma del proceso de selección.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer el siguiente cronograma para las etapas del Concurso de Méritos N° 7999:



RESOLUCIÓN HOJA NÚMERO 4

| | ACTIVIDAD | FECHA Y HORA | LUGAR |
|----|---|--|--|
| 1 | Publicación del Aviso de Convocatoria , Proyecto de Pliego de Condiciones y Documentos y Estudios Previos | 29 de enero de 2018 | Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co y Pagina Web de la Entidad |
| 2 | Período para presentar solicitud e inscripción por parte de las MIPYME Nacionales interesadas en participar. | Del 01 al 06 de febrero de 2018 | Las solicitudes para que el proceso sea limitado a Mipyme Nacionales se aceptarán por correo electrónico en la dirección de correo: contratos.sif@antioquia.gov.co o en la dirección física: Centro Administrativo Departamental, en la calle 42 B No. 52-106, piso 9, oficina 906 de la Ciudad de Medellín, en el horario de las 8:00 a las 11:30 horas y de 14:00 a las 17:00 horas. |
| 3 | Plazo para realizar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones | Del 29 de enero al 02 de febrero de 2018 | Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, en las taquillas de radicación de la Dirección de Gestión Documental, ubicadas en el primer piso de la Gobernación de Antioquia y deberán allegar una copia al piso 9° oficina 906 Dirección de Contratación de los documentos allí registrados y/o enviar los requisitos al correo: contratos.sif@antioquia.gov.co . |
| 4 | Respuesta a las observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones | 06 de febrero de 2018 | Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co |
| 5 | Apertura del Proceso de Contratación – Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo | 19 de febrero de 2018 | Portal Único de Contratación: página www.colombiacompra.gov.co |
| 6 | Audiencia de Asignación de Riesgos y Aclaración del Pliego de Condiciones | <u>22 de febrero de 2018 a las 10:00 horas</u> | Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9, Sala de Audiencias de la Secretaría de Infraestructura Física, de la Ciudad de Medellín. |
| 7 | <u>Plazo</u> para realizar observaciones al pliego de condiciones | <u>Hasta el 27 de febrero de 2018</u> | Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, en las taquillas de radicación de la Dirección de Gestión Documental, ubicadas en el primer piso de la Gobernación de Antioquia y deberán allegar una copia al piso 9° oficina de Contratación de los documentos allí registrados y/o enviar los requisitos al correo: contratos.sif@antioquia.gov.co |
| 8 | Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones | <u>01 de marzo de 2018</u> | Portal Único de Contratación: página www.colombiacompra.gov.co |
| 9 | Plazo hasta el cual la entidad puede realizar Adendas al Pliego | <u>Hasta el 01 de marzo de 2018</u> | Portal Único de Contratación: página www.colombiacompra.gov.co |
| 10 | Entrega de Propuestas – Cierre | <u>05 de marzo de 2018 a las 10:30 horas</u> | Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9, oficina 906 Dirección de Contratación, de la Ciudad de Medellín. |
| 11 | Evaluación de las Propuestas | <u>Del 06 de marzo al 06 de abril de 2018</u> | Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9 Secretaría de Infraestructura Física. Ciudad de Medellín. |
| 12 | Publicación Informe de Evaluación | <u>09 de abril de 2018</u> | Portal Único de Contratación: página www.colombiacompra.gov.co |

RESOLUCIÓN HOJA NÚMERO 5

| | ACTIVIDAD | FECHA Y HORA | LUGAR |
|----|--|--|---|
| 13 | Traslado del Informe de Evaluación y Plazo para presentar observaciones y entrega de los documentos e información solicitada por la entidad. | Del 10 al 12 de abril de 2018 (TERMINO MÁXIMO PARA SUBSANAR) | Portal Único de Contratación: página www.colombiacompra.gov.co |
| 14 | Respuesta de la Entidad a las observaciones y publicación del Informe de Evaluación Actualizado acorde con las observaciones y subsanaciones recibidas en el periodo de traslado del Informe de evaluación. | 16 de abril de 2018 | Portal Único de Contratación: página www.colombiacompra.gov.co |
| 15 | Audiencia de apertura del sobre económico del proceso. | 18 de abril de 2018 a las 10:30 horas. | Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9, Sala de Audiencias de la Secretaría de Infraestructura Física, de la Ciudad de Medellín. |
| 16 | Resolución de Adjudicación | Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la Audiencia de apertura del sobre económico | Se publica en el SECOP y notifica personalmente al adjudicatario. |
| 17 | Plazo para la suscripción y legalización del Contrato | Dentro de los diez días hábiles siguientes a la Adjudicación | Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9 Oficina 906 Dirección de Asuntos Legales, de la Ciudad de Medellín |

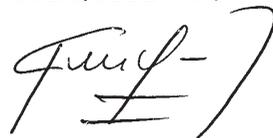
Para todos los efectos la Dirección y Control para la correspondencia será: en la Dirección de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física, Oficina 907, Piso 9º del Centro Administrativo Departamental "José María Córdoba", Calle 42B No. 52-106, Medellín - Antioquia, o la dirección electrónica contratos.sif@antioquia.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar públicamente a las veedurías ciudadanas interesadas a través de la página Web www.colombiacompra.gov.co para efectos de realizar el control social pertinente sobre el presente Concurso de Méritos N° 7999.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOP) página Web www.colombiacompra.gov.co.

Dada en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



GILBERTO QUINTERO ZAPATA
Secretario de Infraestructura Física

| | |
|---|--|
| Proyectó: Hugo Armando Urrea Gómez Abogado - Contratista Secretaría Infraestructura Física | Revisó y aprobó: Lucas Jaramillo Cadavid Director Asuntos Legales Secretaría Infraestructura Física |
|---|--|



Radicado: S 2018060023871

Fecha: 19/02/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS No. 7998 CUYO OBJETO ES INTERVENTORIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA AMBIENTAL FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL SONSON LA QUIEBRA - NARIÑO (56AN10), DE LA SUBREGION ORIENTE”

EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA del Departamento de Antioquia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido, entre otras, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"*.
2. Que obrando en coherencia con la Misión y Visión de la Gobernación de Antioquia, con el Plan de Desarrollo "Antioquia piensa en Grande" 2016-2019, específicamente en línea estratégica Línea Estratégica 1 Competitividad e infraestructura, Componente 5: Infraestructura, Programa 5.2.3: Mantenimiento, mejoramiento y/o rehabilitación de la RVS; la Secretaría de Infraestructura, de conformidad con sus funciones, requiere contratar el proyecto de obra e interventoría para INTERVENTORIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA AMBIENTAL FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL SONSON LA QUIEBRA - NARIÑO (56AN10), DE LA SUBREGION ORIENTE.
3. Que mediante el presente proceso de selección se adelanta la contratación para la INTERVENTORIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA AMBIENTAL FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL SONSON LA QUIEBRA - NARIÑO (56AN10), DE LA SUBREGION ORIENTE.
4. Que el proyecto de obra para el cual se pretende contratar la presente interventoría, se encuentra en proceso de contratación mediante Licitación Pública 7992 cuyo objeto es: MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL SONSON LA QUIEBRA - NARIÑO (56AN10), DE LA SUBREGION ORIENTE.
5. Que de acuerdo con el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.
6. Que el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 1150 de 2007, consagra el procedimiento para el desarrollo del proceso de concurso de méritos para escoger el contratista que le coadyuvará en el cumplimiento de los fines estatales.
7. Que el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego y demás documentos del proceso fueron publicados en el SECOP el 29 de enero de 2018. Igualmente se garantizó el término para que los interesados presentaran las observaciones pertinentes según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2016, las cuales fueron atendidas por la Entidad.

HOJA NÚMERO 2

8. Que para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos y con el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, reglamentario del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, los cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOP) www.colombiacompra.gov.co y en la oficina 906, piso 9 - Oficina Contratación del Centro Administrativo Departamental "José María Córdova", Calle 42B 52-106, Medellín. Así mismo, se efectuó la publicación de la Convocatoria Pública en el Portal Único de Contratación – SECOP.
9. Que el proceso de contratación se desarrollará por la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, conforme a lo preceptuado en el numeral 3 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012° y en el Artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 80 de 1993.
10. Que el presupuesto oficial para el presente proceso está estimado en la suma de TRESCIENTOS DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$316.529.950), con IVA incluido del 19% y con un factor multiplicador del 2,30%. Para respaldar lo anterior la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Regalias No. 3500037869 del 26/09/2017, Rubro: SGRA.1.1/1720/0-R002/310503000/180119, Valor \$302.493.609 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal Recursos Propios No.: 3500039470 del 13/02/2018, Rubro: A.14.20.2.6/1120/0-3120/310503000/180035, Valor \$14.036.342. Proyecto 18-0035/001 Manteniendo de la RVS
11. Que las audiencias de que trata el cronograma del presente proceso, y según las exigencias de la ley, se desarrollarán en las fechas, horas y lugares señalados dentro del mismo.
12. Que de conformidad a la cuantía del proceso y según lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, las MIPYME nacionales podrán solicitar, dentro de los plazos establecidos en el cronograma del presente aviso, al NO presentarse ninguna manifestación de interés a la convocatoria Mipyme, el presente proceso de selección se llevará a cabo por la modalidad de Concurso de Méritos Abierto No. 7998.
13. Que se han cumplido los requisitos previos al acto administrativo de apertura exigidos por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015.
14. Que, como consecuencia de lo anterior, el Departamento de Antioquia, considera procedente ordenar la apertura del presente proceso No. 7998, cuyo objeto consiste en INTERVENTORIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA AMBIENTAL FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL SONSON LA QUIEBRA - NARIÑO (56AN10), DE LA SUBREGION ORIENTE.
15. Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, son partícipes de la contratación los diferentes organismos y veedurías ciudadanas, los cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de contratación.
16. Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores. Igualmente, el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, establece que los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo, ejecutivo o en sus equivalentes.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección por la modalidad de Concurso de Méritos Abierto No. 7998, cuyo objeto es INTERVENTORIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA AMBIENTAL FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL SONSON LA QUIEBRA - NARIÑO (56AN10), DE LA SUBREGION ORIENTE.

HOJA NÚMERO 3

El presente proceso estará sometido a las disposiciones legales, reglamentarias y a las que se establecen en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y sus anexos en la página del Portal Único de Contratación –SECOP www.colombiacompra.gov.co, en la fecha establecida en el cronograma del proceso de selección.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer el siguiente cronograma para las etapas del proceso, según se describen a continuación:

| | ACTIVIDAD | FECHA Y HORA | LUGAR |
|----|---|--|--|
| 1 | Publicación del Aviso de Convocatoria , Proyecto de Pliego de Condiciones y Documentos y Estudios Previos | 29 de enero de 2018 | Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co y Pagina Web de la Entidad |
| 2 | Período para presentar solicitud e inscripción por parte de las MIPYME Nacionales interesadas en participar. | Del 01 al 06 de febrero de 2018 | Las solicitudes para que el proceso sea limitado a Mipyme Nacionales se aceptarán por correo electrónico en la dirección de correo: contratos.sif@antioquia.gov.co o en la dirección física: Centro Administrativo Departamental, en la calle 42 B No. 52-106, piso 9, oficina 906 de la Ciudad de Medellín, en el horario de las 8:00 a las 11:30 horas y de 14:00 a las 17:00 horas |
| 3 | Plazo para realizar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones | Del 29 de enero al 05 de febrero de 2018 | Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, en las taquillas de radicación de la Dirección de Gestión Documental, ubicadas en el primer piso de la Gobernación de Antioquia y deberán allegar una copia al piso 9° oficina 906 Dirección de Contratación de los documentos allí registrados y/o enviar los requisitos al correo: contratos.sif@antioquia.gov.co . |
| 4 | Respuesta a las observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones | 06 de febrero de 2018 | Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co |
| 5 | Apertura del Proceso de Contratación –Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo | 19 de febrero de 2018 | Portal Único de Contratación: página www.colombiacompra.gov.co |
| 6 | Audiencia de Asignación de Riesgos y Aclaración del Pliego de Condiciones | <u>22 de febrero de 2018 a las 10:00 horas</u> | Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9. Sala de Audiencias de la Secretaría de Infraestructura Física, de la Ciudad de Medellín |
| 7 | Plazo para realizar observaciones al pliego de condiciones | <u>27 de febrero de 2018</u> | Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, en las taquillas de radicación de la Dirección de Gestión Documental, ubicadas en el primer piso de la Gobernación de Antioquia y deberán allegar una copia al piso 9° oficina de Contratación de los documentos allí registrados y/o enviar los requisitos al correo: contratos.sif@antioquia.gov.co |
| 8 | Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones | <u>01 de marzo de 2018</u> | Portal Único de Contratación: página www.colombiacompra.gov.co |
| 9 | Plazo hasta el cual la entidad puede realizar Adendas al Pliego | <u>01 de marzo de 2018</u> | Portal Único de Contratación: página www.colombiacompra.gov.co |
| 10 | Entrega de Propuestas – Cierre - | <u>05 de marzo de 2018 a las 08:30 horas</u> | Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9, oficina 906 Dirección de Contratación, de la Ciudad de Medellín. |

GP

HOJA NÚMERO 4

| | ACTIVIDAD | FECHA Y HORA | LUGAR |
|----|---|--|---|
| 11 | Evaluación de las Propuestas | Del 06 de marzo al 06 de abril de 2018 | Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9 Secretaría de Infraestructura Física. Ciudad de Medellín. |
| 12 | Publicación Informe de Evaluación | 09 de abril de 2018 | Portal Único de Contratación: página www.colombiacompra.gov.co |
| 13 | Traslado del Informe de Evaluación y Plazo para presentar observaciones y entrega de los documentos e información solicitada por la entidad. | Del 10 al 12 de abril de 2018 (TERMINO MÁXIMO PARA SUBSANAR) | Portal Único de Contratación: página www.colombiacompra.gov.co |
| 14 | Respuesta de la Entidad a las observaciones y publicación del Informe de Evaluación Actualizado acorde con las observaciones y subsanaciones recibidas en el periodo de traslado del Informe de evaluación. | 16 de abril de 2018 | Portal Único de Contratación: página www.colombiacompra.gov.co |
| 15 | Audiencia de apertura del sobre económico del proceso. | 18 de abril de 2018 a las 08:30 horas | Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9, Sala de Audiencias de la Secretaría de Infraestructura Física, de la Ciudad de Medellín. |
| 17 | Resolución de Adjudicación | Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la Audiencia de apertura del sobre económico | Se publica en el SECOP y notifica personalmente al adjudicatario. |
| 18 | Plazo para la suscripción y legalización del Contrato | Dentro de los diez días hábiles siguientes a la Adjudicación | Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9 Oficina 906 Dirección de Asuntos Legales, de la Ciudad de Medellín |

Para todos los efectos la Dirección y Control para la correspondencia será: en la Dirección de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física, oficina 906, piso 9 del Centro Administrativo Departamental "José María Córdova", Calle 42B No. 52-106, Medellín.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar públicamente a las veedurías ciudadanas interesadas a través de la página www.contratos.gov.co para efectos de realizar el control social pertinente sobre el presente proceso.

ARTÍCULO QUINTO: El Comité Asesor y Evaluador para el presente proceso fue designado por el Secretario de Infraestructura Física mediante Resolución No. S2017060100333 del 7 de septiembre de 2017, modificada mediante Resolución No. S2017030107271 del 31 de octubre de 2017.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente Resolución en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOP) www.contratos.gov.co.

Dada en Medellín, a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GILBERTO QUINTERO ZAPATA
Secretario de Infraestructura Física

| | |
|--|---|
| Proyectó: Luz Adriana Quintero Martínez, 9/02/2018 Profesional Universitario Dirección de Asuntos Legales -SIF- | Revisó y Aprobó: Lucas Jaramillo Casavola Director de Asuntos Legales -SIF- |
|--|---|



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: S 2018060023872

Fecha: 19/02/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO N° 8002, CUYO OBJETO ES: "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL, PARA EL MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL CONCEPCIÓN-ALEJANDRÍA (CÓDIGO 62AN19-1), DE LA SUBREGION ORIENTE".

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido, entre otras, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1882 de 2018, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos departamentales 0007 y 0008 del 02 de enero de 2012, modificado este último por el decreto D2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 y siendo modificado parcialmente a su vez por el Decreto 2016070006159 del 30 de noviembre de 2016, expedidos por el señor Gobernador del Departamento de Antioquia; y,

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"*.
2. Que en coherencia con la Misión y Visión de la Gobernación de Antioquia, con el Plan de Desarrollo "Antioquia piensa en Grande" 2016-2019 se hace necesario iniciar una contratación que permita garantizar las necesidades del Departamento de Antioquia y el interés de los Antioqueños.
3. Que de conformidad con el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.
4. Que igualmente la ley 80 de 1993 en el numeral primero del artículo 32 establece que en los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista.
5. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 las Entidades Públicas, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución de los objetos contratados a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.
6. Que la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia a la fecha se encuentra adelantando la licitación Pública No. **7989** cuyo objeto es:

RESOLUCIÓN HOJA NÚMERO 2

MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL CONCEPCIÓN-ALEJANDRÍA (CÓDIGO 62AN19-1), DE LA SUBREGION ORIENTE.

7. Que en razón de lo anterior, mediante el presente concurso de méritos No. 8002 se adelantará la contratación para la **“INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL, PARA EL MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL CONCEPCIÓN-ALEJANDRÍA (CÓDIGO 62AN19-1), DE LA SUBREGION ORIENTE”**.
8. Que el proceso de contratación se desarrolla por la modalidad de concurso de méritos abierto, conforme a lo preceptuado en el numeral 3 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012° y en el Artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 80 de 1993.
9. Que el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 1150 de 2007, consagra el procedimiento para el desarrollo del proceso de concurso de méritos para escoger el contratista que le coadyuvará al Departamento de Antioquia en el cumplimiento de los fines estatales.
10. Que para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos y con el pliego de condiciones y demás anexos los cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOP) www.colombiacompra.gov.co y en la oficina 907, oficina Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física, piso 9 del Centro Administrativo Departamental “José María Córdova”, Calle 42B No. 52-106, Medellín.
11. Que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$292.074.754), IVA incluido del (19%) y un factor multiplicador de 2,36, para lo cual la entidad cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal N° CDP N°: 3500037854 fecha de creación 26-09-2017 y CDP 3500038093 fecha de creación 17-10-2017.

El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que pueda generar la ejecución del objeto a contratar, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiese incurrir durante la ejecución del contrato.
12. Que el proceso cuenta con los correspondientes certificados del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional – BPIN No. 2017003050006 y 2016050000254 los cuales fueron publicado en el SECOP con el proyecto de pliego de condiciones.
13. Que el plazo para la ejecución de los trabajos está estimado en cinco punto cinco (5.5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
14. Que el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos fueron publicado en el SECOP el 29 de enero de 2018.
15. Que de conformidad a la cuantía del proceso y según lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 las MIPYME nacionales podrán presentar su solicitud para participar en el presente proceso dentro de los plazos establecidos en el cronograma del presente aviso, ahora bien; al NO presentarse ninguna manifestación de interés a la convocatoria Mipyme, el presente proceso de selección se llevará a cabo por la modalidad de Concurso de Méritos Abierto No. 8002.

RESOLUCIÓN HOJA NÚMERO 3

- 16. Que se han cumplido los requisitos previos al acto administrativo de apertura exigidos por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015.
- 17. Que el Comité Asesor y Evaluador del Concurso de Méritos Abierto N° 8002, fue designado mediante Resolución No. S 2017060100325 del 07/09/2017, modificada por la Resolución S 2017060107788 del 02 de noviembre de 2017.
- 18. Que mediante Decreto Departamental número 0007 del 2 de enero de 2012, artículo Primero, se delegó al Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales, y postcontractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Estado.
- 19. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el Numeral 7 del artículo 2.2.1.1.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015, debe darse un amplio margen de participación a los diferentes organismos y veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente Concurso de Méritos Abierto.
- 20. Que las audiencias de que trata el cronograma del presente Concurso de Méritos Abierto, se desarrollarán en las fechas, horas y lugares señalados dentro del mismo.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Concurso de Méritos Abierto N°8002, cuyo objeto es: **“INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL, PARA EL MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL CONCEPCIÓN-ALEJANDRÍA (CÓDIGO 62AN19-1), DE LA SUBREGION ORIENTE.”** El proceso de selección se desarrollará acorde a las reglas contenidas en el pliego de condiciones y sus documentos anexos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo del Concurso de Méritos Abierto N° 8002 y sus anexos en la página del Portal Único de Contratación –SECOP www.colombiacompra.gov.co, en la fecha establecida en el cronograma del proceso de selección.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer el siguiente cronograma para las etapas del Concurso de Méritos Abierto N° 8002:

| | ACTIVIDAD | FECHA Y HORA | LUGAR |
|---|---|--|--|
| 1 | Publicación del Aviso de Convocatoria , Proyecto de Pliego de Condiciones y Documentos y Estudios Previos | 29 de enero de 2018 | Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co y Pagina Web de la Entidad |
| 2 | Período para presentar solicitud e inscripción por parte de las MIPYME Nacionales interesadas en participar. | Del 01 al 06 de febrero de 2018 | Las solicitudes para que el proceso sea limitado a Mipyme Nacionales se aceptarán por correo electrónico en la dirección de correo: contratos.sif@antioquia.gov.co o en la dirección física: Centro Administrativo Departamental, en la calle 42 B No. 52-106, piso 9, oficina 906 de la Ciudad de Medellín, en el horario de las 8:00 a las 11:30 horas y de 14:00 a las 17:00 horas. |
| 3 | Plazo para realizar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones | Del 29 de enero al 05 de febrero de 2018 | Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, en las taquillas de radicación de la Dirección de Gestión Documental, ubicadas en el primer piso de la Gobernación de Antioquia y deberán allegar una copia al piso 9° oficina 906 Dirección de Contratación de los documentos allí registrados y/o enviar los requisitos al correo: contratos.sif@antioquia.gov.co . |

RESOLUCIÓN HOJA NÚMERO 4

| | ACTIVIDAD | FECHA Y HORA | LUGAR |
|----|---|---|--|
| 4 | Respuesta a las observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones | 06 de febrero de 2018 | Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co |
| 5 | Apertura del Proceso de Contratación – Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo | 19 de febrero de 2018 | Portal Único de Contratación: página www.colombiacompra.gov.co |
| 6 | Audiencia de Asignación de Riesgos y Aclaración del Pliego de Condiciones | <u>22 de febrero de 2018 a las 10:00 horas</u> | Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9, Sala de Audiencias de la Secretaría de Infraestructura Física, de la Ciudad de Medellín. |
| 7 | Plazo para realizar observaciones al pliego de condiciones | <u>27 de febrero de 2018</u> | Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, en las taquillas de radicación de la Dirección de Gestión Documental, ubicadas en el primer piso de la Gobernación de Antioquia y deberán allegar una copia al piso 9° oficina de Contratación de los documentos allí registrados y/o enviar los requisitos al correo: contratos.sif@antioquia.gov.co |
| 8 | Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones | <u>01 de marzo de 2018</u> | Portal Único de Contratación: página www.colombiacompra.gov.co |
| 9 | Plazo hasta el cual la entidad puede realizar Adendas al Pliego | <u>01 de marzo de 2018</u> | Portal Único de Contratación: página www.colombiacompra.gov.co |
| 10 | Entrega de Propuestas – Cierre | <u>05 de marzo de 2018 a las 16:30 horas</u> | Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9, oficina 906 Dirección de Contratación, de la Ciudad de Medellín. |
| 11 | Evaluación de las Propuestas | Del <u>06 de marzo al 06 de abril de 2018</u> | Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9 Secretaría de Infraestructura Física. Ciudad de Medellín. |
| 12 | Publicación Informe de Evaluación | <u>09 de abril de 2018</u> | Portal Único de Contratación: página www.colombiacompra.gov.co |
| 13 | Plazo para presentar observaciones al Informe de Evaluación | Del 10 al 12 de abril de 2018 (TERMINO MÁXIMO PARA SUBSANAR) | Portal Único de Contratación: página www.colombiacompra.gov.co |
| 14 | Respuesta de la Entidad a las observaciones y publicación del Informe de Evaluación Actualizado acorde con las observaciones y subsanaciones recibidas en el periodo de traslado del Informe de evaluación. | 16 de abril de 2018 | Portal Único de Contratación: página www.colombiacompra.gov.co |
| 15 | Audiencia de apertura del sobre económico del proceso. | 18 de abril de 2018 a las <u>16:30 horas</u> . | Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9, Sala de Audiencias de la Secretaría de Infraestructura Física, de la Ciudad de Medellín. |
| 17 | Resolución de Adjudicación | <u>Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la Audiencia de apertura del sobre económico</u> | Se publica en el SECOP y notifica personalmente al adjudicatario. |
| 18 | Plazo para la suscripción y legalización del Contrato | Dentro de los diez días hábiles siguientes a la Adjudicación | Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9 Oficina 906 Dirección de Asuntos Legales, de la Ciudad de Medellín |

Para todos los efectos la Dirección y Control para la correspondencia será: en la Dirección de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física, Oficina 907, Piso 9° del Centro Administrativo Departamental "José María Córdova", Calle 42B No. 52-106, Medellín - Antioquia, o la dirección electrónica contratos.sif@antioquia.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar públicamente a las veedurías ciudadanas interesadas a través de la página Web www.colombiacompra.gov.co para efectos de realizar el control social pertinente sobre el presente Concurso de Méritos Abierto N° 8002.

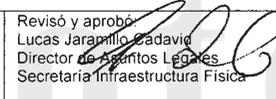
ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOPE) página Web www.colombiacompra.gov.co.

Dada en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



GILBERTO QUINTERO ZAPATA
Secretario de Infraestructura Física

| | | | |
|--|--|---|---|
| Proyectó: Jaime Alberto Uribe García Profesional Universitario Dirección Asuntos Legales Secretaría Infraestructura Física |  | Revisó y aprobó: Lucas Jaramillo Padavic Director de Asuntos Legales Secretaría Infraestructura Física |  |
|--|--|---|---|





AVISA

Medellín, 6 de febrero de 2018

Que el 23 de enero de 2018, falleció el señor **PEDRO JOSÉ ALVAREZ CHALARCA** identificado en vida con la cédula N°. **680.380**, se ha presentado a reclamar la sustitución de la pensión la señora **MARÍA AMPARO RODRIGUEZ GUTIERREZ** con cédula de ciudadanía N°. **39.182.369** en calidad de esposa del causante.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a esta Dirección, en el término de treinta (30) días.

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL.

Pedido. 4000064648

2 - 2


BEATRIZ ELENA MESA VILLA
Auxiliar Administrativa
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina



Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 208 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

{PIE_CERTICAMARA}



AVISA

Medellín, 6 de febrero de 2018

Que el 17 de enero de 2018, falleció el señor **CARLOS URIBE CORREA** identificado en vida con la cédula N°. **3.341.662**, se ha presentado a reclamar la sustitución de la pensión la señora **BALANCA DE LAS MERCEDES GÓMEZ DE URIBE** con cédula de ciudadanía N°. **21-334782** en calidad de esposa del causante.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a esta Dirección, en el término de treinta (30) días.

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL.

Pedido. 4000064648

2 - 2


BEATRIZ ELENA MESA VILLA
Auxiliar Administrativa
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina



{PIE_CERTICAMARA}

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 208 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

ING Gaceta
DEPARTAMENTAL



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de febrero del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
